



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 1972-00001:

En el sentido que, el aviso publicado en la página de la Rama Judicial, Juzgados del Circuito, Juzgados Civiles del Circuito; Quindío, Capital: Armenia; Juzgado 002 Civil del Circuito de Armenia; Publicaciones con efectos procesales; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia> permaneció fijado por el término de 20 días, sin que se acercara comunicación por persona alguna, al respecto.

Días hábiles de fijación: 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de noviembre, 01, 02, 03, 04, 07, 09, 10, 11 y 14 de diciembre de 2020.

Días inhábiles: 14, 15, 16, 21, 22, 28, 29 de noviembre, 05, 06 y 08 de diciembre de 2020.

Armenia Q., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Separación de bienes
Demandante:	Juan Parra González
Demandado:	Esther Julia López de P
Radicado:	630013103002-1972-00001-00
Solicitante:	Lucero Guerra Montoya
Asunto:	Levantamiento de medida - Trámite del artículo 597, numeral 10 CGP.

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se da cuenta del vencimiento del término para la publicación de que trata el numeral 10, del artículo 597 del Código General del Proceso, sin que se hubiera presentado oposición o intervención alguna frente al trámite que se surte; se procede a resolver favorablemente y a ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que en su momento fue ordenada por este Despacho, en el proceso de separación de bienes, promovido por Juan Parra González, en contra de Esther Julia López de P., anotación Nro. 004 del 30-06-1972, de la matrícula inmobiliaria Nro. 280-31911, bien inmueble del cual es titular la peticionaria Lucero Guerra Montoya.

Para el efecto, expídase el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., haciendo claridad que:

1.1. La medida fue comunicada a través del oficio 322 del 28 de junio de 1972.

1.2. No se cuenta con los números de identificación de Juan Parra González, y Esther Julia López de P., los cuales tampoco reposan en los documentos que soportan la presente actuación.

2. Se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales, sea elaborado y remitido el oficio que comunica el levantamiento de la cautela, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al correo de la peticionaria, para los trámites que al respecto se generan samial0119@gmail.com y samial-19@hotmail.com

3. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente providencia a la peticionaria Lucero Guerra Montoya, a los correos electrónicos: samial0119@gmail.com y samial-19@hotmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Igualmente, remítase copia a la Personería Municipal de Montenegro Q., al correo electrónico personeria@montenegro-quindio.gov.co

4. Procédase a desfijar el aviso publicado en la página de la Rama Judicial, al haber corrido el término para su fijación.

Cúmplase,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
1972-00001-00

ESTADO No. 123

Hoy, 18/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria